

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Dominio del Estado del predio rústico denominado "Guayape y sus Anexos" conformando por los predios "Damiana", "Paraiso" y "Santisimo" con una extensión total de Un Mil Cuatrocientos Nueve Hectáreas Siete Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (1,409 Hás. 7,400 m²), ubicados en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Región de Ceja de Selva.

Artículo 2º — La Dirección de la Región Agraria XI — Cajamarca, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del Asiento registral y la subsecuente inscripción de los referidos predios a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Cajamarca.

Artículo 3º — Disponer que la Dirección de la Región Agraria XI — Cajamarca, cumplido que sea lo dispuesto en el artículo precedente, otorgue a título gratuito a favor de los ocupantes de dichos predios los Contratos de Adjudicación sobre las áreas que hayan incorporado a la actividad agropecuaria, previa calificación de los mismos.

Artículo 4º — Notificar la presente Resolución con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N°
00337-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de Junio de 1984

Visto: El expediente administrativo sobre Declaración de Dominio del Estado del predio rústico denominado "Bomboca y Chunchuquillo" ubicado en el distrito de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Región de Ceja de Selva; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 003-83-DRA-XI-C/OAJ de fecha 21 de octubre de 1983, la Oficina Agraria de Jaén de la Región Agraria XI—Cajamarca, en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" y, al amparo de la facultad conferida por el Decreto Supremo N° 045-83-AG, ha declarado de dominio del Estado el predio rústico "Bomboca y Chunchuquillo", ubicado en el distrito de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Región de Ceja de Selva;

Que, al no haberse interpuesto recurso de apelación contra la presente Resolución, ésta ha quedado consentida; pero, ello enerva la facultad del órgano jerárquico superior de revisar y velar que los procedimientos administrativos se sustancien con arreglo a las normas y formalidades previstas por Ley; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que, de la revisión y análisis efectuado en los documentos que obran en el expediente, se desprende que don David Delgado Olano adquirió el dominio del predio rústico "Bomboca y Chunchuquillo" de la Iglesia de Colasay, con fecha 07 de abril de 1971, según consta de la Escritura Pública extendida ante el Notario don José Manuel Rocha, quien anotó preventivamente su dominio en el Tomo 13, Folio 29, Asiento 62 de Diario;

Que, por Auto del Juzgado de Primera Instancia de la Providencia de Cutervo, se declaró como herederos legítimos de don David Delgado Olano a su señora esposa doña Carmela Berrios de Delgado y a sus hijas Mery Melva Georgina Delgado de Guerrero e Hilda Fior Delgado Berrios, quienes por Escritura Pública de fecha 1º de abril de 1948 celebrada ante el Notario Rosendo Fernández, adjudicaron a favor de su señora madre doña Rosa Carmela Berrios viuda de Delgado, las partes que obtuvieron en virtud a la división y partición de bienes del predio "Bomboca y Chunchuquillo", inscribiendo ésta última su dominio en forma preventiva en el Tomo 82, Folio 437, Partida XCIII de los Registros Públicos de Cajamarca;

Que, del Acta de Inspección Ocular y de los Informes Técnicos y Legal pertinentes, se desprende que el mencionado predio, se encuentra totalmente ocupado por 280 posesionarios de hecho y que su propietaria doña Rosa Carmela Berrios viuda de Delgado, no conduce extensión alguna ni existen bienes susceptibles a valorización;

Que, el plano perimétrico levantado por personal técnico de Catastro Rural, se determina que el área total del predio "Bomboca y Chunchuquillo" es de 6,074 Has. 5,000 m², y que, del Estudio de clasificación de suelos según su capacidad de Uso Mayor, resulta que 1,220 Has. 7,320 m², son tierras de aptitud agropecuaria (3,082 Has. 2,600 m², lo constituyen tierras de protección, 1,664 Has. 8,080 m², son tierras de aptitud forestal y que 106 Has. 7,000 m², corresponden a tierras destinadas a caminos y otros usos;

Que, el Artículo 30º del Decreto Ley 22175 dispone que el uso agropecuario queda restringido exclusivamente a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y que las de aptitud forestal, se regirán por la legislación sobre la materia; por otro lado, el Artículo 1º del Decreto Ley 21147 "Ley de Forestal y de Fauna Silvestre", establece que los recursos forestales y de fauna silvestre son de dominio público; por lo que resulta innecesaria la incorporación de las tierras con aptitud forestal al dominio del Estado por tener esa calidad; debiendo en consecuencia, excluirse del presente procedimiento dichas tierras;

Que, la Oficina Agraria de Jaén de la Región Agraria XI—Cajamarca, ha seguido el procedimiento de Declaración de Dominio del Estado para incorporar a favor del mismo, el predio rústico "Bomboca y Chunchuquillo", en lugar de declarar la extensión de dominio por cuanto, existe un Título de Propiedad que no ha sido otorgado por el Estado y cuyo propietario no ejerce la posesión inmediata del predio; pero que, teniendo ambas acciones procedimientos similares, debe entenderse este, como extinción de dominio y proseguirse con los trámites pertinentes;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido por la Región Agraria XI—Cajamarca, entendiéndose el mismo, como extinción de dominio del predio rústico denominado "Bomboca y Chunchuquillo", ubicado en el distrito de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo 2º — Declarar extinguido el dominio del predio rústico "Bomboca y Chunchuquillo" e incorporar al dominio del Estado 1,327 Has. 4,320 m², (Un Mil Trescientos Veintisiete Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados) de dicho predio.

Artículo 3º — La Dirección de la Región Agraria XI—Cajamarca, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del referido predio a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Artículo 4º — Disponer que la Dirección de la Región Agraria XI—Cajamarca, cumplido que sea lo dispuesto en el Artículo precedente, otorgue conforme a Ley, los Contratos de Adjudicación a favor de los ocupantes del mencionado predio, sobre las áreas que hayan incorporado a la actividad agropecuaria.

Artículo 5º — Notificar la presente Resolución con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00338-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JOAQUIN", de 5 hectáreas 8,533 metros cuadrados; "CABALLO SURUNANA", de 1 hectárea 6,007 metros cuadrados; "ULLPAYACO", de 3 hectáreas 7,770 metros cuadrados; "LA ESTRELLA", de 9 hectáreas 6,326 metros cuadrados y "CAPIRONA", de 3 hectáreas 6,984 metros cuadrados de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 1182-AG, 594, 4516, 1431-70-AG y 2516, de fechas 24 de setiembre de 1968, 19 de febrero de 1953, 31 de agosto de 1962, 21 de mayo de 1970 y 08 de octubre de 1956, se otorgaron a favor de PEDRO PEREZ PINEDO, MARCELINO RAMIREZ VASQUEZ, CELESTINA SAAVEDRA VIUDA DE SAAVEDRA, MANUEL AMASIFUEN SHUPINGAHUA y FLOR DE MARIA PEREZ MURRIETA, los Ti-